

Rad.: 2021-0263

Dte: Banco de Occidente S.A.

Ddo: Gustavo Alberto Calixto Rojas y Otra

Verbal de Restitución de Tenencia

Conforme lo establece el numeral primero del art. 366 del CGP, procede la Secretaría a realizar la liquidación de costas así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

AGENCIAS EN DERECHO	\$7.000.000,00
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS	\$7.000.000,00

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, la anterior liquidación de costas. Por otro lado, se advierte que la parte actora no ha informado si la demandada hizo entrega voluntaria del bien mueble objeto de restitución. Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Toda vez, que la anterior liquidación se encuentra ajustada a los parámetros de ley, este Despacho Judicial ordena su aprobación de conformidad con el numeral 1 del artículo 366 del CGP.

Por último, REQUIÉRASE a la parte actora para que informe si la parte demandada hizo entrega voluntaria del bien mueble objeto de restitución. En caso negativo, deberá informar a este despacho la dirección exacta en donde podrá ubicarse el bien objeto de restitución, para efectos de librar el despacho comisorio ordenado en la sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 010

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbe39d591593c5dd714c30deeeb57cfbf8a20dfae9ff0837721cf4338a2ad52**

Documento generado en 12/12/2022 08:25:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>